

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 31 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2008.*

La Consejería de Economía y Hacienda ha venido realizando convocatorias de becas de formación e investigación en materias de la competencia de la Consejería, de forma periódica. Por Orden de 11 de julio de 2006, se reguló la concesión de becas de formación e investigación y se convocaron becas para el ejercicio 2006.

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas de formación e investigación de la Consejería, estableciéndose la tramitación electrónica de las solicitudes, para lo cual deben realizarse determinadas modificaciones. En particular, debe sustituirse la aportación de documentos por la formulación de las correspondientes declaraciones responsables, presentándose posteriormente la documentación requerida. De otra parte, debe señalarse que el texto de esta Orden debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La Consejería de Economía y Hacienda, apostando por el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento, pretende facilitar los servicios a la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información en las relaciones que establece con los ciudadanos y ciudadanas.

Para ello, mediante la presente Orden se habilitan los procedimientos para la tramitación de la solicitud de becas por medios electrónicos, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Asimismo se pretende agilizar los trámites administrativos relacionados con la tramitación de las becas, actualmente vigentes.

En este sentido, uno de los aspectos fundamentales es acercar a la ciudadanía información y servicios que presta la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información tanto en la actividad administrativa, como en las relaciones de las Administraciones Públicas entre sí o en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica. De este modo las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

De cara a agilizar trámites, será de aplicación a este procedimiento lo regulado por el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, donde se contempla la supresión de la exigencia de aportar por

parte de quienes tengan la condición de persona interesada, la fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, así como el certificado de empadronamiento.

En lo que se refiere al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a las disposiciones básicas que se señalan en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la disposición final primera del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, así como al Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos.

Finalmente, debe significarse que, sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación que se establece en la presente Orden, en su disposición adicional primera se convocan becas para el año 2008, lo que en sucesivos ejercicios deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora contenida en la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de Ley 5/1983, de 19 de julio,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión y ejecución de las becas de formación e investigación de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos

por medios electrónicos (internet), en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, y en las demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la normativa estatal citada.

3. La concesión de las becas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

#### Artículo 2. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en la presente Orden tendrán como finalidad la formación de personal o la realización de estudios y trabajos de investigación en materias de la competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener alguna de las titulaciones académicas requeridas en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

2. La convocatoria de las becas podrá exigir requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas en la presente Orden, las personas solicitantes quedarán exceptuadas, a efectos de la concesión de las mismas, de las prohibiciones establecidas en dicho precepto legal. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El disfrute de la beca será incompatible con cualquier retribución salarial, prestación o subsidio por desempleo, con el desempeño de cualquier puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público del que se derive la percepción de retribuciones, así como con cualquier otra beca o ayuda de similares características, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 4. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el periodo de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo, la beca podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, incluidos desplazamientos, alojamientos, manutención y similares, previa autorización expresa de la persona titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la persona becada, que serán justificados mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados.

3. La asignación mensual bruta de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo, previsto para ese ejercicio.

No obstante, las convocatorias de becas posteriores que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas becas la misma asignación mensual.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus organismos autónomos o agencias administrativas.

#### Artículo 5. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, con la limitación establecida en el apartado 3 de este artículo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Antes de transcurrir el período inicial de las becas, la persona titular de la Secretaría General Técnica a propuesta de la persona titular del Centro Directivo correspondiente al que se encuentre adscrita la beca podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por la persona becada y el informe de la que ejerza la dirección del trabajo o, en su caso, tutoría, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución que deberá dictarse al efecto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

3. Si se hubieran disfrutado con anterioridad becas de la misma finalidad y materia que la convocada, en ningún caso la acumulación máxima entre ésta y las anteriores podrá exceder de treinta y seis meses.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión de las becas

Artículo 6. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la gestión de las becas a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón o tableros de anuncios y en la página web que se señalen en

la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de las resoluciones previstas en los artículos 8.5 y 11 de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón o los tabloneros de anuncios y la página web donde se encuentre expuesto su contenido íntegro, y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tabloneros de anuncios y en la página web se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

#### Artículo 7. Convocatorias.

1. La convocatoria de las becas para la formación e investigación podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, preferiblemente en una única convocatoria en la que se incluirán todas las becas de los distintos Centros Directivos a las que sea de aplicación la presente Orden. La convocatoria se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación de la persona titular de dicha Consejería, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas, como normativa específica reguladora de las mismas, con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que se publicó, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la presente Orden, así como los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.
- c) Duración de las becas.
- d) Distribución de becas por Centros Directivos y su adscripción a los mismos.
- e) Finalidad y materia de las becas.
- f) Plazo de presentación de las solicitudes.
- g) Indicación del tablón o tabloneros de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, así como la dirección web utilizada al efecto.
- h) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden.
- i) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.
- j) Las restantes determinaciones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

#### Artículo 8. Solicitudes, plazo y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de las becas reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo I de la presente Orden y, se presentarán preferentemente, en

el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través del portal Web de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/>, desde la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Economía y Hacienda: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>, así como, presencialmente, en el Registro General de la referida Consejería, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La tramitación electrónica requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el que incorpora el DNI electrónico, salvo que las actualizaciones últimas de navegadores lo impidieran específicamente.

Asimismo se admitirán todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica. La relación de prestadores de servicios cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

El modelo de solicitud podrá obtenerse por las personas interesadas en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda en la dirección de internet <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

3. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones:

a) Número del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán el número identificativo equivalente.

b) Declaración expresa responsable de estar en posesión del título académico exigido en la convocatoria o, en el supuesto de no disponer del mismo, de estar en posesión de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

c) Declaración expresa responsable de estar en posesión de la certificación del expediente académico de la persona solicitante con las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

d) Declaración expresa responsable, en la que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, indicando para los cursos de formación, la entidad o empresa que lo impartió y el número de horas, y para la experiencia, la entidad o empresa donde se desarrolló y el período; así como de estar en posesión de los documentos que acrediten los méritos alegados.

e) Declaración expresa responsable de ser vecino de cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) Declaración expresa responsable sobre la obtención o no con anterioridad de una beca para la misma u otra finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) Otras declaraciones que sean exigibles en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

4. Las declaraciones referidas se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Orden.

5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la persona titular de la Secretaría General Técnica dictará re-

solución por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobando las listas de admitidos y excluidos, la puntuación provisional y las causas de exclusión, así como señalando cualquier otro defecto de la solicitud. Asimismo, se requerirá la presentación de los documentos referenciados y alegados en la solicitud.

Se concederá un plazo de diez días para la subsanación y presentación de documentación; con indicación de que, si así no lo hicieran, y ello afecta a requisitos imprescindibles para la adjudicación de la beca, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el supuesto de que no se presente la documentación acreditativa de los méritos que no sean imprescindibles para la adjudicación de la beca, dichos méritos no serán valorados.

La mencionada Resolución se notificará de forma conjunta a las personas interesadas de la forma establecida en el artículo 6.3 de la presente Orden.

#### Artículo 9. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de las personas candidatas, se constituirá una Comisión de Selección única que deba otorgar las becas.

2. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General Técnica, o la persona que esta designe en su caso para sustituirlo.

b) Vocalías: La persona titular de cada Centro Directivo al que se adscriban las personas becadas podrá designar un vocal entre el personal adscrito al mismo, así como una persona que lo sustituya, en su caso.

c) Una Secretaría, con voz y sin voto, designada asimismo, por la persona titular de la Secretaría General Técnica, entre el personal adscrito a la misma, o la persona que esta designe en su caso para sustituirlo.

3. La Comisión de Selección se regirá por las normas básicas del Estado, las establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que se dicten en su desarrollo.

#### Artículo 10. Criterios y procedimiento de selección.

1. Una vez recibidas las solicitudes se verificarán los datos referidos al documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, así como los referidos al certificado de empadronamiento. Para poder realizar la verificación se requerirá otorgar el consentimiento expreso, mediante el formulario incluido en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento el interesado deberá presentar junto con la solicitud, el DNI o pasaporte y el certificado de empadronamiento.

2. La selección de las personas candidatas se efectuará en dos fases:

En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 45%.

b) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con la materia de la beca: Hasta el 20%.

c) Cursos y seminarios impartidos o recibidos, directamente relacionados con la materia objeto de las becas: Hasta el 15%.

d) Otros méritos específicos previstos en la convocatoria: Hasta el 20%.

Una vez recibida la documentación, y tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Selección elaborará una relación de personas candidatas por el orden de puntuación obtenida y determinará el número de las mismas que accederá a la segunda fase. Dicha resolución será publicada en el tablón o tabloneros y en la página web mencionados en el primer párrafo del artículo 6.3 de la presente Orden.

En la segunda fase las personas candidatas seleccionadas serán convocadas a una entrevista con la Comisión de Selección.

3. En función a los méritos específicos que se prevean en la convocatoria, podrá exigirse en la misma un examen o prueba a realizar por las personas candidatas, previo a la entrevista, que tendrá carácter eliminatorio.

Artículo 11. Relación de las personas seleccionadas, resolución y publicación.

1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo anterior de la presente Orden, elaborará una relación de las personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación por cada área, que se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se indiquen en la correspondiente convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación referida, las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección elevará la relación definitiva a la persona titular de la Secretaría General Técnica, que dictará la resolución procedente, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, adjudicando las becas por el orden de la puntuación obtenida.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar la relación de personas solicitantes a los que se conceden las becas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada persona beneficiaria, indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación de la persona beneficiaria.

b) El objeto de la beca debidamente detallado.

c) El plazo de ejecución de la beca.

d) La fecha de incorporación de la persona becada al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca.

e) La cuantía de la beca.

f) La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

g) La forma y secuencia del pago, conforme al artículo 4.2.a) de la presente Orden.

h) La condiciones que se impongan a la persona beneficiaria.

i) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la beca, conforme se señala en el artículo 13.c) de la presente Orden.

j) Las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en el orden de la relación de personas beneficiarias que señala el apartado 1 de este artículo, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. La resolución se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 6.3 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas adjudicatarias deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden, declarando expresamente no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 3.5 de la misma, y presentarán la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas y, en su caso, la renuncia a otras becas, quedará sin efecto la adjudicación efectuada, previa resolución dictada por la persona titular de la Secretaría General Técnica en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos referidos en los que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor de la persona candidata que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación.

6. Sin perjuicio de la publicación exigida en el apartado 4 del presente artículo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

### CAPÍTULO III

#### Obligaciones, modificaciones y reintegros

##### Artículo 12. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implica relación laboral con la Administración de la Junta de Andalucía, ni cualquier otra clase de relación funcional, estatutaria, o de cualquier otro tipo que presuponga unos rasgos de dependencia y ajenidad en la actividad que realice la persona beneficiaria.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse la persona becada al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por la persona becada serán propiedad de la Consejería de Economía y Hacienda. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso la persona becada deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La persona becada deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo.

##### Artículo 13. Obligaciones de las personas becadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 105 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, son obligaciones de las personas becadas:

a) Realizar las actividades que determine la persona que ejerza la dirección o tutoría, ejecutándose en la forma y plazo establecidos de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. Asimismo corresponderá a la dirección o tutoría el seguimiento del trabajo desarrollado por la persona becada.

b) Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación e investigación, que deberá ser certificado por la persona que ejerza la dirección o tutoría.

c) Presentar a la persona que ejerza la dirección o tutoría, en el último mes de duración de la beca, una memoria como justificación de las actividades desarrolladas.

d) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden. Dicha documentación consistirá en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el importe de los gastos extraordinarios desembolsados por las personas beneficiarias de becas, de conformidad con lo establecido en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La documentación a que hace referencia este apartado, será certificada por el Servicio competente.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Centro Directivo correspondiente al que se encuentre adscrita la persona becada, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas, y a las vistas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar al Centro Directivo correspondiente la obtención de cualquier puesto de trabajo, cargo o actividad remunerada, así como de otras becas o ayudas para la misma o distinta finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y de cualesquiera otras, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la beca es objeto de control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda.

k) Aquellas otras exigidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

##### Artículo 14. Incidencias y renunciaciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualesquiera otras, la persona titular de la Secretaría General Técnica, por

delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la persona titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita, al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada mediante resolución por el período restante a la persona candidata siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, la persona becada deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 2 del artículo 4, para la parte de la beca no disfrutada.

#### Artículo 15. Reintegros.

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda podrá declarar mediante resolución motivada la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si la persona beneficiaria no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, podrá procederse a adjudicar la beca a la persona candidata siguiente por orden de puntuación de la relación elaborada por la Comisión de Selección, siempre que durante el período restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el artículo 37 de dicha Ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en la letra j) del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia con cualquier puesto, cargo o actividad incompatible, de acuerdo con el artículo 3.5, así como la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.

b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados.

c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Disposición adicional primera. Convocatoria de becas para el año 2008.

1. Se convocan ochenta y seis becas, con una cuantía bruta en asignación mensual para cada una de mil ciento cincuenta euros, destinadas a actividades de investigación y formación.

La concesión de dichas becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

2. La distribución, centro de adscripción, área, finalidad, titulación y méritos requeridos en cada una de ellas, será con arreglo a los términos descritos en el Anexo II de esta Orden.

3. La fecha de obtención de las titulaciones académicas deberá ser posterior al mes de junio de 2000.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La primera fase supondrá el 70% del total del sistema selectivo, y la segunda fase el 30%.

6. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/núm., Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Economía y Hacienda: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7. El gasto correspondiente a las becas convocadas se financiará con el crédito que figura en el estado de gastos de la Consejería de Economía y Hacienda en la aplicación 01.10.00.01.00.481.01.61A.

Disposición adicional segunda. Acceso a los Servicios de información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos (internet).

El acceso a los servicios de información y atención regulados en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, se realizará a través de la página principal de acceso al portal Web de la Consejería de Economía y Hacienda: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Disposición adicional tercera. Obtención del certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-RCM (FNMT-RCM).

El certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT-RCM, requerido en el artículo 8.2 para la presentación electrónica de la solicitud, podrá obtenerse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su obtención en otras oficinas o registros de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa reguladora anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006, por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2006, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda



REVERSO ANEXO I

3 DATOS DE PREFERENCIA, CENTRO DIRECTIVO Y ÁREA/MATERIA DE LAS SOLICITUDES		
ORDEN DE PREFERENCIA	CENTRO DIRECTIVO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	AREA/CÓDIGO

**4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO**

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad/Empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.

**NO CONSIENTE**, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Está en posesión del título académico de .....

Está en posesión de certificación acreditativa de haber solicitado el título académico de..... y tiene abonados los derechos.

Está en posesión de la certificación del expediente académico con las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios, referidos en el párrafo anterior.

Posee la formación y la experiencia referida en el apartado 2 de este formulario y está en posesión de los documentos de los méritos alegados.

Es vecino del municipio ..... de Andalucía.

No ha sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

No ha obtenido con anterioridad una beca para la misma u otra finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Ha solicitado y/u obtenido otras becas (cumplimentar lo que proceda):

<b>Solicitadas para la misma finalidad a:</b>			
Fecha	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, UE o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
<b>Solicitadas para distinta finalidad a:</b>			
Fecha	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, UE o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas para la misma finalidad a:</b>			
Fecha	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, UE o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas para distinta finalidad a:</b>			
Fecha	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales, UE o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€

Se **COMPROMETE** a

En el supuesto de serle concedida la beca solicitada, RENUNCIAR a cualquier otra beca concedida, se encuentre o no mencionada en el siguiente apartado.

Cumplir los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de la beca solicitada.

Y **SOLICITA** le sea concedida la beca referida.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

001419D

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre Becas de Formación e Investigación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA

## Anexo II

## BECAS 2008

## Distribución de plazas:

NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Viceconsejería	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS	
1	Biblioteca y edición de publicaciones. COD: 0011	Desarrollo de la investigación en el área de biblioteca y edición de publicaciones.	Licenciatura en Documentación, Filosofía, Filología, Periodismo, Historia, Historia del Arte o Geografía u homologadas o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.	Formación, perfeccionamiento o experiencia directamente relacionada con las áreas de biblioteconomía y edición. Conocimiento del programa Absys.	
1	Análisis, investigación y tratamiento de estadísticas oficiales así como su explotación para la evaluación de planes y políticas públicas. Desarrollo del eje transversal de género del Plan Estadístico 2007-2010. COD: 0012	Investigación, mediante el tratamiento y análisis de las estadísticas oficiales. Encuestas de calidad de los servicios. Explotación de datos de los sistemas Júpiter y Sur, a través de Data Mart.	Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.	Formación, perfeccionamiento o experiencia en el área de estadística e informática, valorándose especialmente conocimientos del Sistema Júpiter y Data Mart. Master relacionado con las materias de la beca.	
NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Secretaría General de Economía	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS	
4	Económica. COD: 0021	Preparación y capacitación de personal cualificado en economía aplicada sobre temas andaluces relacionados con las siguientes áreas: crecimiento económico, convergencia económica, empleo, inflación, desarrollo sostenible, sectores productivos y política económica.	Licenciatura en Economía u homologadas.	Experiencia en la realización de trabajos de investigación. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Conocimientos de uso del idioma inglés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Se valorarán también otras lenguas.	
NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Secretaría General de Hacienda	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS	
1	Coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Financiación y análisis de ingresos. COD: 0031	Desarrollo de trabajos de investigación y estudio en distintos proyectos correspondientes a las áreas financiación y análisis de ingresos.	Licenciatura en Economía u homologadas o Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.	Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Conocimientos de uso de los idiomas inglés y francés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Cursos de postgrado. Trayectoria investigadora o de trabajo en materia de hacienda pública, estadística o econometría	
1	Coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Tributaria y patrimonial. COD: 0032	Desarrollo de trabajos de investigación y estudio en distintos proyectos correspondientes a las áreas tributaria y patrimonial.	Licenciatura en Derecho.	Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Conocimientos de uso de los idiomas inglés y francés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Cursos de postgrado. Trayectoria investigadora o de trabajo en el campo del derecho tributario y patrimonial	

NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Secretaría General Técnica	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	
2	Económica y presupuestaria. COD: 0041	Desarrollo de actividades relacionadas con la gestión económica y presupuestaria de la Consejería.	Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas u homologadas.	Experiencia en la realización de trabajos de investigación relacionados con las materias de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Tesis, tesinas, proyecto fin carrera, artículos publicados en revistas especializadas y otras titulaciones universitarias	
2	Legislación. COD: 0042	Estudios y análisis de normativa y jurisprudencia.	Licenciatura en Derecho.	Experiencia en la realización de trabajos de investigación relacionados con las materias de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Formación y experiencia en aplicaciones informáticas en el campo jurídico. Tesis, tesinas, proyecto fin carrera, artículos publicados en revistas especializadas y otras titulaciones universitarias	
3	Archivo. COD: 0043	Trabajos específicos en archivística.	Licenciatura o diplomatura.	Experiencia en la realización de trabajos de investigación relacionados con las materias de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Curso de especialización en archivística, de postgrado o cursos impartidos por otras instituciones en materia de archivos. Experiencia práctica en materia de archivos. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Tesis, tesinas, proyecto fin carrera, artículos publicados en revistas especializadas y otras titulaciones universitarias	
4	Recursos y documentación. COD: 0044	Estudios y recopilación de documentación.	Licenciatura en Economía u homologadas o Licenciatura en Derecho.	Experiencia en la realización de trabajos de investigación relacionados con las materias de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Tesis, tesinas, proyecto fin carrera, artículos publicados en revistas especializadas y otras titulaciones universitarias	
15	Informática. COD: 0045	Investigación tanto en el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter) como en el Sistema Unificado de Recursos (Sistema Sur) y en el Servicio de Producción de la Secretaría General Técnica.	Ingeniería en Informática, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica de Telecomunicación. Ciclo Formativo Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Ciclo Formativo Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Experiencia en la realización de trabajos de investigación relacionados con las materias de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Formación directamente relacionada con la informática Tesis, tesinas, proyecto fin carrera, artículos publicados en revistas especializadas y otras titulaciones universitarias	

Anexo II

BECAS 2008

NÚMERO DE BECAS:		5	CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Patrimonio	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO		FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	
2	Normativa patrimonial. COD: 0051		Análisis de la normativa patrimonial comparada del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Estados Europeos.	Licenciatura en Derecho.	Formación y experiencia en materia de gestión patrimonial. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos, así como en aplicaciones informáticas en el campo jurídico.	
3	Gestión del inventario de bienes y derechos COD: 0052		Análisis y seguimiento de la situación jurídica y catastral de los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Licenciatura en Derecho.	Formación y experiencia en el tratamiento de datos catastrales y registrales, experiencia en la realización de trámites con los registros de la propiedad.	

NÚMERO DE BECAS:		13	CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Presupuestos	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO		FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	
2	Presupuestaria. COD: 0061		Análisis de ejecución presupuestaria e investigación en materia de evaluación de políticas presupuestarias.	Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de empresas u homologadas.		
1	Presupuestaria. COD: 0062		Tareas relacionadas con el proceso presupuestario de sanidad destacando, entre ellas, el análisis y la asignación presupuestaria.	* Las mismas que la anterior.		
1	Presupuestaria. COD: 0063		Análisis y evaluación de los programas presupuestarios, relacionados con las actividades económicas.	* Las mismas que la anterior.		
1	Presupuestaria. COD: 0064		Trabajos de integración y programación de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones de la Junta de Andalucía y consorcios.	* Las mismas que la anterior.		
1	Presupuestaria. COD: 0065		Estudio del gasto presupuestario en materia de personal de la administración general de la Junta de Andalucía.	* Las mismas que la anterior.		
4	Presupuestaria. COD: 0066		Estudio e implementación del sistema de operaciones presupuestarias.	* Las mismas que la anterior.		
1	Presupuestaria. COD: 0067		Análisis y evaluación de los presupuestos destinados al gasto social e innovaciones tecnológicas.	* Las mismas que la anterior.		
1	Presupuestaria. COD: 0068		Realización de actividades de seguimiento del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	* Las mismas que la anterior.		
1	Presupuestaria. COD: 0069		Desarrollo de trabajos sobre evolución y composición de los programas de gastos destinados a servicios educativos.	* Las mismas que la anterior.		

Anexo II

BECAS 2008

NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	
1	tesorería y deuda pública. COD: 0071	Estudio comparado sobre la instrumentación jurídica de los distintos tipos de programas de emisión de deuda en los mercados financieros internacionales.	Licenciatura en Derecho.	Formación en el área económico-financiera. Conocimientos de uso del idioma inglés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos, así como en aplicaciones informáticas en el campo jurídico.	
1	Tesorería y deuda pública. COD: 0072	Investigación y estudio de los sistemas de información destinados a la gestión de la tesorería en entornos corporativos, con gestión centralizada y consolidada de sus posiciones, su incorporación a cuadros de mando para la toma de decisiones, así como cualquier otra funcionalidad aplicable a los procedimientos utilizados en la Tesorería. Estudio de las interfaces necesarias para su conexión con los sistemas de información utilizados en el ámbito económico-financiero de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Título universitario de Ingeniería Técnica, Informática de Gestión, Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones (especialidad en Telemática), Física o Matemáticas.	Formación en el área económico-financiera. Conocimientos de uso del idioma inglés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Formación y experiencia como usuario, profesional o experto en informática. Formación y experiencia en materia de paquetes ofimáticos.	
1	Tesorería y deuda pública. COD: 0073	Investigación y estudio comparado sobre los distintos tipos y modalidades de programas de emisión de deuda o emisiones singulares, y su comportamiento en el entorno de mercados financieros con restricciones de crédito y alta volatilidad.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologada.	Formación en el área económico-financiera. Formación y conocimientos sobre el comportamiento de los mercados financieros. Conocimientos de uso del idioma inglés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Formación y experiencia como usuario, profesional o experto en informática. Formación y experiencia en materia de paquetes ofimáticos. Amplios conocimientos en matemáticas financieras. Formación y experiencia como usuario de sistemas de información financiera en tiempo real, como Reuters, Bloomberg, Teletate o similar.	

Anexo II

BECAS 2008

NÚMERO DE BECAS:		4		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Política Financiera	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS	DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	MERITOS
1	Política financiera. COD: 0081	Estudio de la legislación de Cajas de Ahorros estatal y de la Comunidad Autónoma y doctrina constitucional.	Licenciatura en Derecho.	Formación especializada en el área económico-financiera (master, experto o equivalente). Trayectoria investigadora o de trabajo en el ámbito jurídico. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos.			
1	Política financiera. COD: 0082	Realización de investigaciones y estudios en materia de seguros, y análisis de la documentación contable de mediadores de seguros y entidades aseguradoras.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas.	Formación especializada en el área económico-financiera (master, experto o equivalente). Trayectoria investigadora o de trabajo en el ámbito de mediadores o entidades de seguros. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Idioma inglés.			
1	Política financiera. COD: 0083	Realización de investigaciones y estudios en materia de entidades financieras y análisis de su documentación contable y de gestión.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Economía u homologadas.	Formación especializada en el área económico-financiera (master, experto o equivalente). Trayectoria investigadora o de trabajo en el ámbito de entidades financieras. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos. Idioma inglés.			
1	Política financiera COD: 0084	Análisis y tratamiento de la información de entidades financieras y de seguros, desde distintas perspectivas (territorial, sectorial, ocupación, género,...). Explotación de datos de registros económico-financieros.	Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, o Matemáticas.	Formación, perfeccionamiento o experiencia en el área de estadística e informática. Formación, perfeccionamiento o experiencia en el área económico-financiera.			
NÚMERO DE BECAS:		4		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Planificación	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS	DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	MERITOS
2	Planificación y evaluación de políticas. COD: 0091	Desarrollo de la investigación en el área de la planificación económica dirigida tanto al mejor conocimiento de la economía andaluza, como a la mejora de los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de políticas y planes.	Preferentemente Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas o, en su defecto, formación acreditada de postgrado en áreas de evaluación de políticas públicas.	Masters y trabajos relacionados con la materia. Estudios complementarios en análisis económico. Formación en cuentas económicas.			
2	Estudios e investigación. COD: 0092	Elaboración de estudios de carácter socioeconómico, que sirvan de apoyo a la planificación económica. Diseño y gestión de indicadores estadísticos de seguimiento y evaluación de planes económicos.	Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas y Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.	Masters y trabajos relacionados con la materia. Estudios complementarios en análisis económico. Formación en cuentas económicas.			

Anexo II

BECAS 2008

NÚMERO DE BECAS:		6	CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Financiación y Tributos	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS		
4	Gestión tributaria y en la financiación autonómica. COD: 0101	Formación en el área de gestión de los tributos e ingresos propios de derecho público, así como estudios y trabajos de investigación relacionados con el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.	Licenciatura en Derecho.	Conocimientos de uso de los idiomas inglés y francés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Curso de post-graduado. Trayectoria investigadora o de trabajo en el campo del Derecho Financiero.		
1	Gestión tributaria y en la financiación autonómica. COD: 0102	Formación en el área de gestión de los tributos e ingresos propios de derecho público, así como estudios y trabajos de investigación relacionados con el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.	Licenciatura en Economía.	Conocimientos de uso de los idiomas inglés y francés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Curso de post-graduado. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos.		
1	Gestión tributaria y en la financiación autonómica. COD: 0103	Formación en el área de gestión de los tributos e ingresos propios de derecho público, así como estudios y trabajos de investigación relacionados con el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.	Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas u homologadas.	Conocimientos de uso de los idiomas inglés y francés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Curso de post-graduado. Formación y experiencia como usuario en informática y en manejo de paquetes ofimáticos.		

NÚMERO DE BECAS:		3	CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MERITOS		
2	Corporaciones Locales. COD: 0111	Estudios y trabajos de investigación relacionados con la tutela financiera de las Corporaciones Locales.	Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas.	Otras titulaciones universitarias. Masters relacionados con la materia. Trabajos realizados relacionados con la materia.		
1	Corporaciones Locales. COD: 0112	Estudios y trabajos de investigación relacionados con la tutela financiera de las Corporaciones Locales.	Licenciatura en Derecho.	Otras titulaciones universitarias. Masters relacionados con la materia. Trabajos realizados relacionados con la materia.		

Anexo II

BECAS 2008

NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Dirección General de Fondos Europeos	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	
1	FEDER. COD: 0121	Estudios y trabajos de investigaciones en evaluación de Programas y Proyectos cofinanciados por el FEDER.	Licenciatura en Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas u homologadas a éstas. Imprescindible disponer de flexibilidad para desplazarse fuera del centro de trabajo.	Conocimientos de uso del idioma inglés y/o francés al nivel de comprensión lectora, escritura, comprensión oral y conversación. Otras titulaciones universitarias de nivel de licenciatura en áreas relacionadas con el objeto de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Tesis, tesinas y artículos publicados en revistas especializadas. Trabajos de investigación que no se hayan realizado en cumplimiento de la/s licenciatura/s cursadas. * Las mismas que la anterior.	
1	FSE. COD: 0122	Estudios y trabajos de investigaciones en evaluación de Programas y Proyectos cofinanciados por el FSE.	* Las mismas que la anterior.	* Las mismas que la anterior.	
1	Iniciativas Comunitarias y otras Intervenciones Comunitarias. COD: 0123	Estudios y trabajos de investigaciones en evaluación de Programas y Proyectos en el ámbito de la Cooperación Territorial Europea.	* Las mismas que la anterior.	* Las mismas que la anterior.	
1	Iniciativas Comunitarias y otras Intervenciones Comunitarias. COD: 0124	Estudios y trabajos de investigaciones en evaluación de Programas y Proyectos cofinanciados por los Fondos de Desarrollo Rural de la Unión Europea.	* Las mismas que la anterior.	* Las mismas que la anterior.	
1	Verificaciones y Control. COD: 0125	Estudios y trabajos de investigaciones relacionados con la auditoría y el control interno de programas y proyectos europeos.	* Las mismas que la anterior.	* Las mismas que la anterior.	
1	Gestión Financiera de Fondos Europeos. COD: 0126	Estudios y trabajos de investigaciones relacionados con los sistemas de gestión financiera de programas y proyectos europeos.	* Las mismas que la anterior.	* Las mismas que la anterior.	
1	Subdirector General. COD: 0127	Estudios y trabajos de investigaciones en el área de los sistemas de calidad en la gestión de programas y proyectos europeos.	* Las mismas que la anterior.	* Las mismas que la anterior.	
1	Subdirector General. COD: 0128	Estudios y trabajos de investigaciones en el área de la información y publicidad de los programas y proyectos europeos.	* Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o asimiladas.	* Las mismas que la anterior.	
NÚMERO DE BECAS:		CENTRO DIRECTIVO DE ADSCRIPCIÓN:		Intervención General	
DISTRIB.	ÁREA/CÓDIGO	FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	
6	Control económico-financiero y de contabilidad. COD: 0131	Preparación de personal cualificado en las áreas contables, económico-financiera y en las de control financiero de las subvenciones y ayudas, entidades públicas y sociedades mercantiles, así como en el control financiero permanente.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas u homologadas.	Otras titulaciones universitarias de nivel de licenciatura en áreas relacionadas con el objeto de las becas. Masters relacionados con las materias de las becas. Tesis, tesinas y artículos publicados en revistas especializadas. Trabajos de investigación que no se hayan realizado en cumplimiento de la/s licenciatura/s cursadas.	